

ción, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

SEGUNDO: Se le aperece que de no abonarla dentro de dicho período voluntario, y de no incurrir ninguna circunstancia establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a ser exacción por vía de Apremio, sin más trámite.

La Carta de Pago acreditativa del ingreso, deberá remitirla dentro de las 48 horas siguientes al mismo, al servicio de Sanidad animal sito en Calle Duque de Ahumada s/n (Ed. Mantelete).

TERCERO: De la notificación de esta obligación se pasa comunicación al Servicio de Tesorería de la Ciudad Autónoma a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 5 de julio de 2005.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1315.- Habiéndose intentado notificar la resolución del expediente de ruina a D. JUAN AGUILAR HENAREJO, ocupante del inmueble sito en la calle GRAL. MARGALLO N° 14/CAPITAN VIÑALS N° 17, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo pasado, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

" PUNTO DUODECIMO.- DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE SITO EN C/. GENERAL MARGALLO N° 14 / CAPITAN VIÑALS N° 17.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"De conformidad con propuesta formulada por el Ilmo., Sr. Viceconsejero de Fomento, en expediente tramitado, relativo a declaración de ruina de inmueble sito en C/. GENERAL MARGALLO N° 14 / CAPITAN VIÑALS N° 17, propiedad de D. Tuhami Bouhout Al-Lal y ocupado por D. Juan Aguilar y D. Mohamed Abdelkader, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el estado de RUINA ECONOMICA del inmueble sito en C/. GENERAL MARGALLO N° 14 / CAPITAN VIÑALS N° 17 propiedad de D. Tuhami Bouhout Al-Lal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.2 b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de conformidad con informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y urbanismo, en el que consta que el coste de la reparación del edificio supera el 50 % del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual de inmueble es de 32.457,20 euros y el presupuesto de las reparaciones asciende a 45.798,12 euros (representa el 141,1 0%)

SEGUNDO -Esta declaración de ruina, al afectar a un inmueble incluido dentro de la zona declarada Bien de Interés Cultural, por R.D. 2753/1986, no otorga automáticamente el derecho a su demolición.

TERCERO.- Si, una vez firme la declaración de ruina, la propiedad opta por la demolición se deberá obtener la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura y Festejos, según el dispone el art. 24.2 de la Ley 16/1985, y la preceptiva concesión de licencia de obras".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n° 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo